



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Gobierno de la República

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social
ORDENES

rápido de la situación económica de estos organismos de progreso social. Además, la unificación administrativa que se logrará por la adopción de los modelos oficiales de con-

tabilidad, contribuirá en buena parte a obviar las dificultades de la sujeción de las Cooperativas, que deberá realizarse en nuestro país acaso en plazo no lejano, por imperativo de las circunstancias, al igual que ha sucedido en otros países, sobre todo en aquellos que sufrieron más intensamente las consecuencias

económicas de la gran guerra. Se establece la obligación de que todas las Cooperativas lleven su contabilidad por el sistema llamado partida doble, que es, desde luego, el más claro e indudablemente el único que permite conocer la situación económica de cualquier empresa. Para facilitar la labor que en es-

ANEXOS A LA ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL, FECHA 29 DE MAYO DE 1937, SOBRE LOS MODELOS DE CONTABILIDAD QUE DEBEN LLEVAR LAS COOPERATIVAS

Balance de la Cooperativa Cerrado al.....

ACTIVO	Ptas.	Ptas.	PASIVO	Ptas.	Ptas.
I. Disponibilidades.			I. Capital y reservas.		
Caja, existencia en efectivo	000		Aportaciones pagadas por los socios ..	000	
Bancos, saldo en cuenta corriente ...	000	000	Fondo de reserva	000	
II. Realizable a corto plazo.			Fondo de obras sociales	000	000
Mercancías al precio de coste	000		II. Exigible a corto plazo.		
Efectos al cobro	000		Proveedores n/ débito	000	
Valores en cartera	000		Caja de Ahorros, depósitos a la vista ..	000	
Deudores varios	000	000	Efectos a pagar	000	
III. Realizable a largo plazo.			Excesos de percepción pendientes de liquidación	000	
Aportaciones a otras Cooperativas	000		Gastos pendientes	000	
Deudores varios	000	000	Aportaciones a devolver	000	000
IV. Inmovilizaciones.			III. Exigible a largo plazo.		
Inmuebles.			Acreedores varios	000	
Su valor	000		Depósito en Caja de Ahorros	000	000
Amortizado en este ejercicio ..	000		IV. Resultados.		
Idem en anteriores	000	000	Excedente neto durante el ejercicio ..		000
Gastos de instalación.					
Amortizado en este ejercicio ..	000	000			
Idem en anteriores	000	000			
Mobiliario.					
Coste de adquisición	000				
Amortizado en este ejercicio ..	000				
Idem en anteriores	000	000			
Fianzas		000			
SUMA EL ACTIVO		000	SUMA EL PASIVO		000

Las Cooperativas que no puedan adaptar su contabilidad a la nomenclatura de cuentas que se indica en este Balance general, lo comunicarán así al Ministerio de Trabajo y Asistencia Social, el cual resolverá la cuestión, bien en cada caso concreto o con carácter general.

te sentido han de realizar obligatoriamente todas las Cooperativas, pero especialmente la de aquellas que no pueden utilizar permanentemente los servicios de un contable, se establece un modelo de libro de Caja - el más importante en toda Cooperativa, puesto que la mayoría de las operaciones se efectúan al contado, de acuerdo con una de las normas fundamentales a que ajusta su actuación el movimiento cooperativo - con rayado para las cuentas de la contrapartida, a fin de simplificar el trabajo. Llevando al día, mejor debería decirse al minuto, este libro, se tiene realizado el trabajo principal para establecer la contabilidad.

En la imposibilidad de determinar con carácter general los libros que conviene llevar a cada Cooperativa, puesto que ello depende de la importancia de las operaciones que se realicen y de la naturaleza de la misma, es decir, según que la Cooperativa sea de consumo, de producción, de venta, etc., se señalan como obligatorios solamente aquellos indispensables a todas las Cooperativas.

En la práctica, cada entidad llevará, además de los que se establezcan como obligatorios, todos cuantos necesite para establecer no sólo una buena administración, sino la conveniente división del trabajo, que se impone cuando una Cooperativa tiene mucho movimiento. En este caso, bastará aumentar el número de Diarios Auxiliares, ya que los Principales y de Resumen en ningún caso han de variar.

Por el mismo motivo sólo se establece la obligatoriedad de efectuar un asiento general cada mes, que ha de recopilar los datos contables que vayan registrándose por los libros de Caja, compras, ventas y demás que se establezcan para la mayor claridad de la contabilidad, ello sin perjuicio, naturalmente, de que aquellas Cooperativas que lo deseen lo efectúen con mayor frecuencia.

En virtud de las consideraciones expuestas,

El ministro que suscribe se ha servido disponer:

Primero. Todas las Cooperativas que figuran inscriptas en el Registro especial de Cooperativas, creado por la Ley de 9 de septiembre de 1931, y las que en lo sucesivo obtengan la inscripción, tendrán la obligación de llevar su contabilidad por el sistema llamado de partida doble.

Segundo. Es indispensable que en todas las Cooperativas se establezcan los siguientes libros de contabilidad:

- a) Diarios Auxiliares.
 - 1. Caja.

- 2. Compras.
- 3. Ventas.
- b) Principales y de Resumen.
- 4. Diario.
- 5. Mayor.
- 6. Balances e Inventarios.
- c) De movimiento social.
- 7. Actas.
- 8. Registro de asociados.

Tercero. El libro de Caja se ajustará al modelo que se inserta a continuación de esta Orden.

El libro de Compras será un sencillo registro de todas las mercancías que las Cooperativas adquieran, singularmente las que se efectúen a crédito. Se detallará en el mismo la fecha de la factura y la de la entrada de la mercancía; número del comprobante de Caja, si es pagada

al contado; nombre del proveedor; detalle de la mercancía, cantidad, importe de la factura, gastos de transporte y gastos diversos, y finalmente, si se desea, precio de coste y de venta, e importe total al precio de venta, y otras observaciones.

El destinado a reseñar las ventas sólo estarán obligadas a llevarlo las Cooperativas de Venta, las Agrícolas y las de Trabajadores que tengan que vender a terceras personas las mercancías que produzcan o manufacturen. Contendrá, al menos, los siguientes datos: fecha de la factura, nombre del comprador, detalle de la mercancía, cantidad, precio por unidad e importe total de la mercancía y observaciones.

Además de estos Diarios auxilia-

res, todas las Cooperativas podrán llevar cuantos les sean necesarios, bien para la mayor claridad de la contabilidad, bien para la buena distribución del trabajo. También podrán establecerse libros auxiliares de los indicados, por ejemplo para relacionar las cantidades que se recauden por aportaciones de los socios, cuando éstos sean numerosos; las mercancías que se envíen a los diferentes despachos, etc.

Cuarto. Los libros principales - Diario y Mayor - serán del rayado corriente de estos libros, llamado americano.

En estos libros se anotarán, una vez al mes, cuando menos, todas las operaciones que se hayan efectuado, las cuales se registrarán diariamente en los Diarios auxiliares.

Una vez al año, en la fecha que señalen los Estatutos, las Cooperativas harán un inventario, que comprenderá todos los bienes muebles e inmuebles, valores, mercancías, créditos y efectivo que constituya el activo de la Sociedad, así como los débitos de toda clase, que constituya el pasivo, todo lo cual se anotará en el libro de Inventarios y Balances.

El balance general y la cuenta de resultados, se formulará obligatoriamente, de acuerdo con los modelos que se publican, como apéndice de esta disposición.

En el libro de actas se reseñarán las correspondientes a las reuniones de los Consejos directivos y las de las Juntas generales. Las Cooperativas que lo deseen pueden llevar dos libros de actas, uno para anotar las de Consejos y otro para las de asambleas.

En el Registro de socios se inscribirá el número de cada uno de los que sean admitidos a formar parte de la Cooperativa, su nombre y dos apellidos, edad, profesión, domicilio, fecha del alta y de la baja, cargos de representación que desempeña y fecha del nombramiento y del cese, así como las observaciones que se lecen.

Quinto. Todos los libros de contabilidad habrán de ser presentados para su diligencia y sellado en la Delegación Provincial de Trabajo.

Sexto. La Oficina creada para la difusión y enseñanza de la Cooperación, se encargará de asesorar a las Cooperativas que lo soliciten en todo cuanto se refiere a su organización contable y administrativa.

Valencia, 29 de mayo de 1937.
- Jaime Aguadé.

Señor Director general de Trabajo.

CUENTA DE RESULTADOS

Esta cuenta debe formularse así:

Importe de las ventas del ejercicio	ooo	
Valor de las mercancías existentes en el inventario anterior	ooo	
Valor de las mercancías compradas durante el ejercicio, valoradas a precio de coste (1)	ooo	
Total.....	ooo	
A deducir:		
Valor de las mercancías existentes al final de ejercicio, valoradas al precio de coste (1)	ooo	
Excesos de percepción bruto.....	ooo	
A deducir:		
Importe de los gastos generales, según detalle aparte	ooo	
Idem de amortizaciones.....	ooo	ooo
Excesos de percepción neto	ooo	ooo

También puede establecerse la cuenta de resultados en la siguiente forma:

DETALLE DE LA CUENTA DE MERCADERIAS

DEBE		HABER	
	Ptas.		Ptas.
Existencias al comienzo de ejercicio.....	ooo	Ventas del ejercicio	ooo
Compras realizadas durante el ejercicio.....	ooo	Existencias actuales que pasan a cuenta nueva.....	ooo
Excedente bruto.....	ooo		
Total.....	ooo	Total.....	ooo

DETALLE DE LA CUENTA DE RESULTADO

DEBE		HABER	
	Ptas.		Ptas.
Gastos generales habidos durante el ejercicio.....	ooo	Excedente bruto que arroja la cuenta de mercaderías...	ooo
Amortizaciones:			
... o/o inmuebles.....	ooo		
... o/o instalaciones.....	ooo		
... o/o mobiliario.....	ooo		
Excedente neto.....	ooo		
Total.....	ooo	Total.....	ooo

(1) El precio de coste debe comprender los gastos de transportes, de macenajes y demás gastos que ocasione la mercancía hasta que ésta llegue al almacén o despacho.

DEBE (ingresos en Caja)

Fecha	Concepto	Importe del ingreso	CUENTAS ACREEDORAS							
			Ventas	Aportaciones de los socios	Bancos (retirado de c/c)			Varios	Cuentas de varios	



Jefatura de los Servicios de Artillería del Tercer Cuerpo de Ejército

AVISO URGENTE

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que el próximo sábado, día 3 de julio corriente, deberán presentarse a examen de Maestros Armeros del Ejército, los aspirantes comprendidos entre el número 121 y el 160, ambos inclusive, en el Taller Central (Licoreira) de Gijón, a las nueve de la mañana.

En las distintas Divisiones y Brigadas pueden informarse del número de orden asignado a cada uno. Los que residen en Gijón, o que tengan facilidades para trasladarse a dicha plaza, se enterarán en esta Jefatura (Blasco Ibáñez, 79 y 81, 4.º piso).

Gijón, 1 de julio de 1937. — *El Jefe de los Servicios de Artillería*. — V.º B.º, *El Teniente Coronel, Jefe de Estado Mayor del Tercer Cuerpo de Ejército*. — Autorizado, P. O., Sáiz.

(735)

Ayuntamiento de Sobrescobio

EDICTO

Aprobado por el pleno de este Consejo municipal, el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días y a efectos de reclamaciones.

Aprobada asimismo la nueva Ordenanza para la exacción del arbitrio municipal de nueva creación sobre venta de ganado vacuno para fuera del concejo y las tarifas para la exacción de tal arbitrio; quedan asimismo expuestas al público en la dicha Secretaría y a los mismos efectos, durante el plazo de ocho días.

Sobrescobio, 29 de junio de 1937. — El alcalde, *G. Álvarez*.

(739)

Alcaldía de Langreo

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados por la Comisión permanente municipal en sesión del día 26 del corriente, los padrones confeccionados para la exacción de los arbitrios municipales sobre ALCANTARILLADO y BAJADAS DE AGUA (canalones),

para el año actual, se hace saber que aquéllos quedan expuestos al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados en las Oficinas de Arbitrios de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se ocurran contra las inclusiones que se consideren indebidas, con la advertencia de que, pasado dicho plazo, serán firmes las inclusiones contra las que no se hayan producido reclamaciones, sin que éstas sean obstáculo, mientras no se resuelvan, para el cobro de los impuestos referidos.

Consistoriales de Langreo, a 29 de junio de 1937. — El alcalde en funciones, *Aquilino García*.

(736)

Juzgado de Pola de Lena

Requisitoria

García Díaz, José, de 50 años de edad, casado, labrador y vecino de Nembra, concejo de Aller; en ignorado paradero, de regular estatura, color moreno, con bigote negro; procesado en el sumario número 12 de 1937 por el delito de hurto de un caballo; comparecerá

dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

(737)

Juzgado municipal de Piloña

EDICTO

Ricardo Berezosa Pombo, juez municipal de Piloña,

Hago saber: Que en este de mi cargo, ha comparecido María Santos Forcelledo, mayor de edad, natural y vecina del Moro, en este término municipal, interesando se la declare unida en matrimonio con el miliciano fallecido Ramón González Argüelles, desde el día 9 de octubre de 1932, y que de esa unión tuvo con el mismo una hija llamada María Clavelina Santos Forcelledo, nacida en el domicilio de la misma el día 19 de septiembre de 1933 e inscrita en el Registro civil de Piloña; que el referido Ramón González Argüelles, es hijo de Víctor y de Belarmina.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del Decreto de fecha 10 del pa-

